Anexo de la Resolución M.H. Nº 92 /2023

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS DEL TESORO PÚBLICO I-2023

1. **Generalidades**

Emisor	: República del Paraguay – Ministerio de Hacienda.
Modalidad del proceso	: Licitación Pública Nacional
Tipo de Subasta	: Subasta Holandesa (precio único)
Monto	: Gs. 447.174.000.000 (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento setenta y cuatro millones)
Marco legal	: Decreto Nº 268/2013; Decreto Nº 3195/2015; Ley Nº 6638/2020; Ley Nº 7050/2023; Decreto Nº 6567/2022, Decreto Nº 8759/2023; Resolución M.H. Nº 91/2023; Contrato de Agencia M.H.-BVA firmado el 18/05/2017; y las normativas vigentes de la CNV, la BVA y el BCP.
Amortización	: Al vencimiento.
Pago de intereses	: Semestral.
Cortes mínimos	: G. 1.000.000.- (Guaraníes un millón).

2. **Especificaciones de los Bonos**

Denominación de las series	Plazo original de emisión (años)	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Tasa de Interés (%)	Monto (Gs.)
2023BTPA-15022028	5	15/2/2023	15/2/2028	8,25%	147.254.000.000
2023BTPA-15022030	7	15/2/2023	15/2/2030	9,03%	299.920.000.000

Los Bonos serán subastados en el Sistema Electrónico de Negociación (SEN) de la BVA y emitidos y custodiados de manera desmaterializada e identificados en forma de registros electrónicos o de anotación en cuenta en la Depositaria de Valores del BCP (DVBCP).

3. **Requisitos para los Interesados:** Podrán participar las personas físicas y jurídicas, así como los inversionistas institucionales que se hallan registrados en el Sistema Electrónico de Negociación de la BVA. Las personas interesadas deberán contactar con las Casas de Bolsa habilitadas por la Comisión Nacional de Valores y la Bolsa de Valores de Asunción, firmar un Contrato de Intermediación con las mismas y el documento "Términos y Condiciones de la Emisión".

4. **Presentación de Propuestas:** Los operadores de las Casas de Bolsa habilitadas ingresarán las ofertas presentadas por sus respectivos clientes a través del SEN de la BVA. Cada operador deberá estipular el monto que desea adjudicarse y el precio (número entero seguido de hasta cuatro decimales) ofertado para cada plazo. El precio a ser ofertado deberá incluir los intereses devengados desde la fecha de emisión o la última fecha de pago de intereses. Las ofertas presentadas en la licitación competirán entre sí mediante la comparación del Precio.

5. **Calendario de subastas:** Se realizarán subastas calendarizadas en horario comprendido entre las 9:00 y 9:30 horas, en las siguientes fechas:

Fecha de subasta	Serie 1	Serie 2
14/2/2023	Nueva Emisión	Nueva Emisión
14/3/2023	Reapertura	Reapertura
18/4/2023	Reapertura	Reapertura
09/5/2023	Reapertura	Reapertura

MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Estado de Economía
Dirección de Política de Endeudamiento

Anexo de la Resolución M.H. Nº 92 /2023

06/6/2023	Reapertura	Reapertura
11/7/2023	Reapertura	Reapertura
08/8/2023	Reapertura	Reapertura
12/9/2023	Reapertura	Reapertura
10/10/2023	Reapertura	Reapertura

El presente calendario se mantiene sujeto a posibles modificaciones en función de las condiciones del mercado. Los montos a licitar en cada subasta serán anunciados oportunamente por el Ministerio de Hacienda.

6. **Adjudicación:** El proceso de adjudicación se realizará en forma descendente en función a los precios ofertados, iniciándose con el precio más alto al cual se le asignará la cantidad total de la propuesta, siguiendo con el segundo mayor precio y así sucesivamente. La última cantidad adjudicada será la que determine el precio de adjudicación (precio de corte). **El precio de adjudicación será el precio que se aplicará a todos los valores adjudicados.**

   Si dos (2) o más ofertas coinciden en el precio de corte y éstas exceden el monto de emisión, la adjudicación se llevará a cabo por prorrateo entre éstas. La fórmula de prorrateo será la que resulte de dividir la cantidad de cada oferta entre la cantidad total de las ofertas registradas al mismo precio.

   El Comité podrá declarar desierta la convocatoria sin que tenga que especificar las razones que motivaron su decisión.

7. **Precios:** Conforme a la Ley Nº 6638/2020, todas las operaciones vinculadas a los Títulos de Deuda del Tesoro Público, podrán ser realizadas a precios iguales, superiores o inferiores al valor par (o valor nominal), en función al precio de mercado. Las operaciones a precios inferiores o superiores al valor par procederán cuando las condiciones que predominen en los mercados financieros nacionales o extranjeros las justifiquen. El Ministerio de Hacienda realizará las operaciones de conformidad con el artículo 3° del Decreto Nº 6567/2022.

8. **Débito del importe de las adjudicaciones:** El importe que cada oferente pagará al Ministerio se calculará multiplicando una centésima parte del Precio de corte (establecido por subasta holandesa) por la cantidad y por el valor de los bonos que le fueran adjudicados.

   La Casa de Bolsa Operante tiene un plazo de veinticuatro (24) horas desde la fecha de subasta para realizar el depósito íntegro del total adjudicado, con fondos de libre e inmediata disponibilidad en la Cuenta Interna del Agente de Pago (habilitado por el BCP para operar a través de los Sistemas de Pagos – SIPAP). Los inversionistas institucionales, adjudicados con los Bonos del Tesoro, podrán habilitar una cuenta en el Agente de Pago y realizar el crédito directo en la Cuenta Interna del mismo.

   En un plazo de veinte y cuatro (24) horas de la fecha de licitación (fecha valor correspondiente), la BVA solicitará la transferencia de los fondos de la Cuenta Interna del Agente de Pago a la Cuenta MIHA2041PYG 'MH-BONOS DE LA TESORERIA GENERAL LEY Nº 7050/2023', y habilitada en el BCP a nombre de la Dirección General del Tesoro Público. En caso de insuficiencia de fondos, la adjudicación será anulada.

9. **Pago del principal e intereses:** El pago de intereses y principal será de acuerdo a la cláusula décima primera del Contrato de Adhesión de la BVA a la DVBCP de fecha 23/04/2015 y lo establecido en el Contrato de Agencia entre el Ministerio de Hacienda y la BVA.

MINISTERIO DE HACIENDA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
PAZ Y JUSTICIA
Sub-Secretaría de Estado de Economía
Dirección de Política de Endeudamiento

Anexo de la Resolución M.H. Nº 92 /2023

El monto a acreditar en el vencimiento del pago de intereses está dado por la fórmula que figura en el punto 9.3 inciso a) del Anexo al Decreto Nº 268/2013. El monto a acreditar al vencimiento del título es el Valor Nominal o Facial del Bono.

Las fechas de pago de intereses y el principal, y los montos correspondientes (para el corte mínimo), se detallan en el siguiente cuadro:

Serie	**2023BTPA-15022028**		
Monto (Gs.)	1.000.000		
Tasa	8,25%		
Fecha emisión	15/2/2023		
Fecha de vencimiento	15/2/2028		
Flujos de pago	**Fechas de pago**	**Intereses**	**Amortización**
	15/08/2023	41.250	-
	15/02/2024	41.250	-
	15/08/2024	41.250	-
	15/02/2025	41.250	-
	15/08/2025	41.250	-
	15/02/2026	41.250	-
	15/08/2026	41.250	-
	15/02/2027	41.250	-
	15/08/2027	41.250	-
	15/02/2028	41.250	1.000.000

Serie	**2023BTPA-15022030**		
Monto (Gs.)	1.000.000		
Tasa	9,03%		
Fecha emisión	15/2/2023		
Fecha de vencimiento	15/2/2030		
Flujos de pago	**Fechas de pago**	**Intereses**	**Amortización**
	15/08/2023	45.150	-
	15/02/2024	45.150	-
	15/08/2024	45.150	-
	15/02/2025	45.150	-
	15/08/2025	45.150	-
	15/02/2026	45.150	-
	15/08/2026	45.150	-
	15/02/2027	45.150	-
	15/08/2027	45.150	-
	15/02/2028	45.150	-
	15/08/2028	45.150	-
	15/02/2029	45.150	-
	15/08/2029	45.150	-
	15/02/2030	45.150	1.000.000

En caso de que las fechas de pagos coincidan con días feriados o no hábiles para transacciones financieras, el pago será materializado en el primer día hábil siguiente.

MINISTERIO DE HACIENDA
Sub-Secretaría de Estado de Economía
Dirección de Política de Endeudamiento

Anexo de la Resolución M.H. Nº 92 /2023

10. **Rescate anticipado de los Bonos:** De acuerdo a la Ley N° 7050/2023, el M.H. podrá realizar el rescate anticipado de los Bonos en circulación, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 6638/2020; en los Decretos N°s 268/2013, 3195/2015, 6567/2022, 8759/2023; y las normativas vigentes de la BVA y la CNV.

Nota: En todo aquello no previsto en el presente Pliego de Bases y Condiciones, se aplicarán las disposiciones del Contrato de Agencia entre el Ministerio de Hacienda y la BVA, del Decreto N° 268/2013 y su modificatoria, de la Resolución de la Bolsa de Valores de Asunción N° 885/09, y demás normativas vigentes en el mercado de valores.

MINISTERIO DE HACIENDA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
PAZ Y JUSTICIA
Secretaría de Estado de Economía
Dirección de Política de Endeudamiento